



Nº Expediente: 300/2024/00027_S4

ACTA

En Madrid, a las 10:00 horas del día 20 de agosto de 2024, se reúne la mesa de contratación del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda para valorar las ofertas admitidas en cuanto a los criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes y para proponer el adjudicatario en el procedimiento abierto relativo al contrato de servicios titulado "CREACIÓN, GESTIÓN, DINAMIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA RED DE MENTORES MADRID EMPRENDE DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID".

La mesa está constituida de la siguiente forma:

PRESIDENTA:

Olga Gema Rucían Castellanos, Jefa de Servicio de Emprendedores y Pymes (suplente, por ausencia, de la Directora General de Emprendimiento, según Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda de 16 de julio de 2024).

VOCAL INTERVENCIÓN:

Susana Lázaro Cabello, Interventora Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

VOCAL ASESORÍA JURÍDICA:

Diego García Doval, Jefe del Departamento de Contratación de Economía e Innovación.

VOCALES:

Ana López Linares Anta, Jefa de Servicio de Redes Emprendedoras.
Jesús Carlos Calvo Holguín, Adjunto a Departamento de la Unidad Técnica de Estudios.

SECRETARIA:

Araceli Martín Martín, Jefa del Negociado de Apoyo a la Contratación.

Los asistentes a la sesión intervienen de modo telemático y quedan identificados mediante videoconferencia.

La mesa de contratación queda constituida.

El acto se celebra a distancia, al tratarse de un procedimiento electrónico.

1.-Se da cuenta de que el 6 de agosto de 2024 se procedió a la apertura de los sobres que contienen las ofertas relativas a criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes de las licitadoras no excluidas del procedimiento, y a solicitar, conforme a lo que establece el



artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), antes de formular propuesta de adjudicación, informe técnico sobre las referidas proposiciones.

Con fecha 14 de agosto de 2024 los servicios técnicos competentes de la Dirección General de Emprendimiento emitieron el informe solicitado por la mesa, que contiene la valoración de las ofertas por aplicación de los criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes, cuyo resultado se resume a continuación.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES						
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	LICITADORES					
	CINK VENTURING S.L.		INNOVA NEXT S.L.U.		IMPACT HUB S.L.	
	Oferta	Puntos	Oferta	Puntos	Oferta	Puntos
1.-Oferta económica (IVA excluido) (Hasta 30 puntos)	520.000 €	26,07	479.519,63 €	30,00	577.668,51 €	19,12
2.1.a).-Oferta de una bolsa de horas de mentorías remuneradas superior al número de horas reflejado en la cláusula 5.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas por un importe complementario al incluido en la memoria económica del contrato. (Hasta 4 puntos)	4.000 €	4	4.000 €	4	4.000 €	4
2.1.b).-Contar con el apoyo de prescriptores en el ámbito del emprendimiento y redes de mentores, entendiéndose por prescriptor a aquellas personas que cuentan en las redes sociales con un número mayor de 3.000 seguidores. (Hasta 2 puntos) (*)	11 cartas de apoyo 2 cartas de apoyo de prescriptores internacionales	2	8 cartas de apoyo 1 cartas de apoyo de prescriptores internacionales	2	5 cartas de apoyo 6 cartas de apoyo de prescriptores internacionales	2
2.1.c).-Aportación al equipo de trabajo de una persona adicional con experiencia en el desarrollo y ejecución de eventos, de manera dinámica y amena, que dirija la	Sí se compromete	1	Sí se compromete	1	Sí se compromete	1



realización de los mismos como maestro de ceremonias (a excepción del evento anual de presentación de resultados del programa señalado en el apartado 7 del PPT). (Hasta 1 punto)						
2.1.d).-Compromiso de garantizar, por encima del mínimo de 2 establecido en el apartado 6.5 del PPT, beneficios o ventajas adicionales de valor añadido para startups y emprendedores que hayan participado en el programa de mentorización durante toda la duración del contrato. (Hasta 3 puntos) (**)	4 beneficios o ventajas adicionales	3	4 beneficios o ventajas adicionales	0	4 beneficios o ventajas adicionales	3
2.1.e).-Compromiso de entrega de un "regalo de bienvenida" para los mentores y mentorizados, que pasará a la finalización del contrato a ser propiedad del Ayuntamiento. Podrá consistir en una mochila o alternativamente podrá ser un chaleco, a elección de las empresas licitadoras. Ambos elementos llevarán el logo de la red de mentores Madrid Emprende. (Hasta 14 puntos)	350 regalos de bienvenida	14	350 regalos de bienvenida	14	350 regalos de bienvenida	14
2.2.a).-Mejora en la formación de la plantilla. Oferta de acciones formativas anuales para las	4 acciones formativas anuales adicionales	1	4 acciones formativas anuales adicionales	1	4 acciones formativas anuales adicionales	1

personas adscritas a la ejecución del contrato, a realizar durante la ejecución del contrato, que mejoren sus capacidades y su cualificación de cara a una mejor ejecución de las tareas contempladas en el PPTP. (Hasta 1 punto)						
PUNTUACIÓN TOTAL CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (Hasta 55 puntos)	CINK VENTURING S.L.	51,07	INNOVA NEXT S.L.U.	52,00	IMPACT HUB S.L.	44,12

(*) En relación con el criterio de adjudicación relativo al apoyo de prescriptores (2.1.b del cuadro anterior) se ha de recordar que el punto correspondiente del apartado 19 del anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) establece que "(...)La empresa licitadora aportará junto con el Anexo II "proposición económica" las cartas de apoyo firmadas por estos prescriptores en las que el/la prescriptor/a ponga de manifiesto su compromiso de apoyo expreso con el licitador para divulgar las acciones objeto de este contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo, y se indique la red o redes y el número de seguidores que tiene en cada una de ellas(...)", requisito que se recuerda en el modelo que debían usar los licitadores de oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes contenido en el anexo II al PCAP. Al respecto, en el reseñado informe técnico de 14 de agosto de 2024 se indica expresamente que "(...) Analizadas las cartas de apoyo presentadas por cada uno de los licitadores, cumplen los requisitos establecidos en el PCAP para otorgar a cada uno de ellos la máxima puntuación prevista por este subconcepto (2 puntos). "

(**) En relación con el criterio de adjudicación relativo a beneficios o ventajas adicionales de valor añadido para startups y emprendedores que hayan participado en el programa de mentorización durante toda la duración del contrato (2.1.d del cuadro anterior) se ha de recordar que el punto correspondiente del apartado 19 del anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) establece que "(...)La empresa licitadora aportará junto con el Anexo II "proposición económica" los compromisos propios o de otras empresas y entidades firmados, en las que el/la prescriptor/a ponga de manifiesto su compromiso con la empresa licitadora para acciones que se ofertarán startups y emprendedores que hayan participado en el programa de mentorización. (...)", requisito que se recuerda en el modelo que debían usar los licitadores de oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes contenido en el anexo II al PCAP. Al respecto, en el reseñado informe técnico de 14 de agosto de 2024 se indica expresamente que "(...) Analizados "los compromisos propios o de otras empresas y entidades firmados, en las que el/la prescriptor/a ponga de manifiesto su compromiso con la empresa licitadora para acciones que se ofertarán startups y emprendedores que hayan participado en el programa de mentorización" presentados por cada uno de los licitadores, los presentados por CINK VENTURING SL e IMPACT HUB SL cumplen los requisitos establecidos en el PCAP para otorgar la máxima puntuación prevista por este subconcepto (3 puntos).



*Aunque en la oferta presentada por INNOVA NEXT S.L.U. según el modelo del Anexo II del PCAP indica que "Se compromete a garantizar por encima del mínimo de 2 establecido en el apartado 6.5 del PPT, beneficios o ventajas adicionales de valor añadido para startups y emprendedores que hayan participado en el programa de mentorización durante toda la duración del contrato. Número de beneficios o ventajas que ofrece: 4 beneficios o ventajas adicionales", **no adjuntan los compromisos exigidos de acuerdo con el punto correspondiente del apartado 19 del anexo I al PCAP, por lo que no se puede valorar la oferta en cuanto a este subcriterio (...).** "*

Analizada la doctrina y la jurisprudencia sobre la eventual posibilidad de subsanación de la omisión de la presentación de la referida documentación exigida por el PCAP, se ha de citar, entre otras, la resolución 476/2022 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (TACPCM). En ella, en un supuesto de hecho similar, considera el TACPCM que el análisis de la eventual posibilidad de "(...) subsanación [de] las ofertas técnicas o económicas presentadas, debe realizarse bajo el prisma de esa excepcionalidad.(...)" y "(...) cohonestarse con los principios de igualdad de trato y no discriminación entre los licitadores (...)" y con lo establecido en el art. 139.1 LCSP, en cuanto a que "Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna (...)". En el caso analizado, cuyas circunstancias son semejantes a las presentes en éste, considera el TACPCM que "la cláusula que recoge los criterios de valoración controvertidos es clara y diáfana, sin que exista la menor duda de la documentación acreditativa que los licitadores deben acompañar", el licitador "se limita a rellenar los datos (...) en el modelo de proposición, sin incluir la más mínima documentación adicional acreditativa de su oferta", "nos encontramos en una fase competitiva de la licitación, referida a la valoración de las ofertas, por lo que hay que ser extremadamente cauteloso para evitar una vulneración del principio de igualdad de trato, de modo que se pueda permitir subsanar o aclarar lo ya presentado, teniendo siempre como límite la imposibilidad de modificación de la oferta, sin que se pueda afirmar lo mismo respecto a lo no presentado" y "no se debe primar a un licitador no diligente frente al que se esfuerza por cumplir escrupulosamente las exigencias de los pliegos". Así, el TACPCM concluye que no es subsanable la falta de aportación de documentación exigida en los pliegos para sustentar su oferta, como en este caso, apoyándose en la Resolución nº 135/2021 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), que indica que "(...) el régimen general de subsanabilidad de los defectos, errores u omisiones documentales o de datos en la documentación administrativa a incluir en el sobre de requisitos previos en los procedimientos de adjudicación de contratos del sector público, no es aplicable directamente y sin más respecto de las omisiones, defectos o errores documentales en las proposiciones u ofertas, sea la técnica, sea la económica, respecto de los documentos a aportar para acreditar aspectos valorables de las ofertas presentadas. A este respecto, el criterio general es la inadmisibilidad de aportaciones documentales extemporáneas. Cuestión distinta es la corrección o aclaración de errores materiales o documentales, u omisiones de datos en documentos aportados acreditativos de lo ofertado, que, en principio, y siempre con carácter singular caso por caso, según las circunstancias concurrentes, pueden admitirse, más que la subsanación, la aclaración de datos, errores, omisiones o defectos en los documentos a aportar y aportados.(...)". Por otra parte, el TACRC cita en su resolución 944/21, de 30 de julio, la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 11 de mayo de 2017 (Archus sp. z

o.o., Asunto C-131/16), según la cual, "(...) «una petición de aclaraciones no puede paliar la falta de un documento o de alguna información cuya aportación exigiesen los pliegos de la contratación, ya que la entidad adjudicadora debe cumplir estrictamente los criterios que ella misma ha establecido.

[...] El requerimiento dirigido por la entidad adjudicadora a otro licitador para que aporte los documentos y declaraciones exigidos no puede tener otro objeto, en principio que la aclaración de la oferta de ese licitador o la subsanación de un error manifiesto del que adolezca dicha oferta. Por tanto, no puede permitir con carácter general que un licitador aporte los documentos y declaraciones cuya presentación exigía el pliego de condiciones y que no fueron remitidos en el plazo establecido para la presentación de ofertas».(...)"

En el mismo sentido se puede citar también la resolución 242/2019 del TACPCM, que incide también en que la postura de que "(...) La acreditación de los requisitos cumplidos a fecha límite de plazo de licitación puede verificarse en plazo de subsanación (...) no es de aplicación a los sobres o archivos que contienen los criterios de valoración.(...)", pues " No es un mero defecto de forma, sino un defecto sustancial que atañe al contenido propio de la oferta técnica que es inseparable de la presentación de la documentación requerida.(...)" y, por tanto, un eventual requerimiento "(...) no se trata de ninguna aclaración sobre un extremo de la documentación efectivamente presentada, sino suplir su omisión, presentándola, incumpliendo todas las cláusulas del Pliego citadas en antecedentes que refieren a esta documentación.(...)"

A la vista de la motivación indicada en el referido informe técnico de 14 de agosto de 2024, que la mesa hace suya, y de la doctrina y jurisprudencia reseñadas (además de la valoración otorgada en su sesión de 6 de agosto de 2024 en cuanto a los criterios de adjudicación no valorables en cifras o porcentajes) y, en ejercicio de su función establecida en el apartado e) del artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la mesa procede a clasificar en orden decreciente de valoración las distintas proposiciones no excluidas, con el siguiente resultado:

PUNTUACIÓN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN			
LICITADORES	CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (Hasta 45 puntos)	CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (Hasta 55 puntos)	TOTAL PUNTOS
IMPACT HUB S.L.	41,58	44,12	85,70
INNOVA NEXT S.L.U.	32,00	52,00	84,00
CINK VENTURING S.L.	29,58	51,07	80,65

2.- La mesa acuerda, de conformidad con lo previsto en el apartado g) del artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que a continuación se indica, por ser el empresario que ha presentado la mejor oferta según la ponderación de los criterios de adjudicación:



Licitador propuesto como adjudicatario: IMPACT HUB S.L., NIF B85461572.

Precio de adjudicación: 577.668,51 euros, al que corresponde por IVA la cantidad de 121.310,39 euros, totalizándose la oferta en 698.978,90 euros, IVA incluido.

Otros criterios de adjudicación:

-Se compromete a ofertar una bolsa de horas de mentorías remuneradas superior al número de horas reflejado en la cláusula 5.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas por un importe complementario al incluido en la memoria económica del contrato de 4.000 euros.

- Se compromete a contar con el apoyo de prescriptores en el ámbito del emprendimiento y redes de mentores, entendiéndose por prescriptor a aquellas personas que cuentan en las redes sociales con un número mayor de 3.000 seguidores. (De acuerdo con las cartas de apoyo aportadas: 5 de prescriptores nacionales y 6 de prescriptores internacionales).

-Se compromete a aportar al equipo de trabajo una persona adicional con experiencia en el desarrollo y ejecución de eventos, de manera dinámica y amena, que dirija la realización de los mismos como maestro de ceremonias (a excepción del evento anual de presentación de resultados del programa señalado en el apartado 7 del PPT).

- Se compromete a garantizar por encima del mínimo de 2 establecido en el apartado 6.5 del PPT, 4 (cuatro) beneficios o ventajas adicionales de valor añadido para startups y emprendedores que hayan participado en el programa de mentorización durante toda la duración del contrato. (De acuerdo con los compromisos firmados aportados).

-Se compromete a entregar 350 "regalos de bienvenida" (mochilas o chalecos, a elección de la empresa licitadora) para los mentores y mentorizados, en los términos establecidos en los pliegos que rigen la licitación.

-Se compromete a ofertar 4 (cuatro) acciones formativas anuales adicionales para las personas adscritas a la ejecución del contrato, a realizar durante la ejecución del contrato, que mejoren sus capacidades y su cualificación de cara a una mejor ejecución de las tareas contempladas en el PPTP.

3.-Por último, se somete a aprobación el acta de la sesión, quedando la misma aprobada por unanimidad.

Sin más que tratar, se da por finalizado el acto.

Y, para que conste y surta efectos en el expediente, se extiende la presente acta en el lugar y día al principio indicados.

LA SECRETARIA DE LA MESA,

LA PRESIDENTA DE LA MESA,